



ACUERDO DE CONCEJO N° 022-2024-AC/MDPP

Puente Piedra, 30 de mayo de 2024

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Informe N° 234-2024/MDPP-GPVyDS-SGPA de la Subgerencia de Programas Alimentarios, el Informe N° 0027-2024-GGRD/MDPP de la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Social, Proveído N° 804-2024-GM del despacho de Gerencia Municipal, el Informe N° 0069-2024/MDPP-OGPPI de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, el Informe N° 176-2024-OGAJ/MDPP de la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Dictamen N° 003-2024-COPVyPA-CM/MDPP de la Comisión Ordinaria de Participación Vecinal y Programas Alimentarios, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, ésta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, es decir, que la autonomía que los municipios ostentan no es absoluta, sino más bien relativa, por cuanto está sujeta al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el numeral 2.11 del artículo 84° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, determina que las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, tiene como funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia;

Que, el artículo 41° de la norma precitada, modificada por la Ley N° 31433, expresa que: *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";*

Que, la Ley N° 24059, crea el Programa del Vaso de Leche destinado a la población materno-infantil en sus niveles de niños de 0 a 6 años de edad, de madres gestantes y en período de lactancia con derecho a la provisión diaria por parte del Estado, en todos los municipios provinciales de la República, para lo cual se dispone la adopción de medidas pertinentes para organizar, ejecutar y controlar las acciones necesarias para el funcionamiento de dicho programa;

Que, la Ley N° 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche, establece que, cada Municipalidad Provincial en el distrito de la capital de la provincia, en las municipalidades distritales y delegadas ubicadas en su jurisdicción, se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, y su Reglamento de Organización y Funciones será aprobado por dicho Comité y deberá ser reconocido por el Concejo Municipal;



Que, la Ley N° 31872, Ley que modifica la Ley N° 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del programa del vaso de leche, para precisar el procedimiento del beneficio de dicho programa, indica en el numeral 2.1 que, en cada municipalidad provincial y municipalidad distrital se conforma un Comité de Administración del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado y reconocido mediante resolución de alcaldía con acuerdo del Concejo Municipal. El Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche es aprobado por dicho comité y debe ser reconocido por el Concejo Municipal;

Que, el Comité de Administración del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, a través del Acta de Reunión Extraordinaria del Comité de Administración del PVL de Puente Piedra del 25 de marzo de 2024, respecto al primer punto de la agenda se acuerda aprobar su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, el artículo 6° del Reglamento de Organización y Funciones, modificado por la Ordenanza 440-MDPP, establece que: *"el Concejo Municipal es el órgano de gobierno de la Municipalidad, y está constituido por el Alcalde, quien lo preside, y los Regidores, proclamados por el Jurado Nacional de Elecciones conforme a ley. Asimismo, los miembros del Concejo Municipal ejercen funciones normativas y fiscalizadoras, con las facultades y atribuciones que establece la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias; y las demás leyes concordantes con ellas"*.

Que, conforme a sus competencias, la Subgerencia de Programas Alimentarios en mérito a sus facultades conferidas por los artículos 70° y 71° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Ordenanza N° 440-MDPP, propone y sustenta mediante el Informe N° 234-2024/MDPP-GPVyDS-SGPA, el reconocimiento y aprobación mediante Acuerdo de Concejo del Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche de Puente Piedra;

Que, la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Social según el artículo 67° del Reglamento de Organización y Funciones precitado, es el órgano de línea responsable de dirigir, planificar, organizar, supervisar y evaluar los programas sociales, defensa y promoción de derechos ciudadanos, educación, cultura, deporte, recreación, registro civil, del desarrollo económico, turismo local, abastecimiento y comercialización de productos; siendo así la unidad de organización competente para emitir opinión técnica al respecto; asimismo, mediante Informe N° 0027-2024/MDPP-GPVDS, emite opinión técnica Favorable a la propuesta del reconocimiento y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche de Puente Piedra;

Que, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, mediante el Informe N° 0069-2024/MDPP-OGPPI, emite opinión favorable a la propuesta del reconocimiento y aprobación de Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Vaso de Leche del distrito de Puente Piedra, habiendo sido elaborada en base al mecanismo establecido en la ley;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, estando a lo solicitado por parte de la Gerencia Municipal, mediante Informe N° 176-2024-OGAJ/MDPP, de acuerdo a la propuesta de la Subgerencia de Programas Alimentarios, opina de manera favorable al reconocimiento y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche, y recomienda se deriven los actuados al Concejo Municipal;



Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el artículo 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, con Dictamen N°003-2024-COPVyPA-CM/MDPP de la Comisión Ordinaria de Participación Vecinal y Programas Alimentarios y con el voto en **UNANIMIDAD** del pleno del Concejo Municipal, con la dispensa de lectura y aprobación del acta;

ACORDÓ:


ARTÍCULO 1°.- RECONOCER y APROBAR el Reglamento de Organización de Funciones del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, que como anexo único forma parte integrante del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Social; y demás instancias administrativas, el cumplimiento del presente Acuerdo y del Reglamento antes mencionado, conforme a sus competencias.

ARTÍCULO 3°.- DEJAR SIN EFECTO toda disposición que se oponga al presente acuerdo.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación del presente Acuerdo de Concejo y su único anexo en el portal web institucional: www.munipuentepiedra.gob.pe de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


Municipalidad Distrital de
Puente Piedra

RENMAN SAMUEL ESPINOZA ROSALES
ALCALDE